



REGISTRO CIVIL CONSULAR

SECCIÓN I – NACIMIENTOS

(Declaración de datos para la inscripción)

Nota importante. Antes de cumplimentar ver **Instrucciones** al dorso

DATOS DEL NACIDO/A

Nombre (1).....

Primer apellido.....

Segundo apellido (2).....

Sexo..... varón ☐ mujer ☐ (señale el que corresponda)

DATOS DEL NACIMIENTO

Hora (Formato HH:MM).....

Día (3) Mes Año

Lugar (4)

Inscrito con fecha en el Registro local de

en el Tomo Página Número

DATOS DEL PROGENITOR A / PADRE / MADRE (5)

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Hijo/a de y de

Nacido/a en el día de de

Estado civil al nacer el/la hijo/a

Estado civil en el momento actual.....

Nacionalidad al nacer el/la hijo/a

Nacionalidad en el momento actual

DATOS DEL PROGENITOR B / PADRE / MADRE (5)

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Hijo/a de y de

Nacido/a en el día de de

Estado civil al nacer el/la hijo/a

Estado civil en el momento actual.....

Nacionalidad al nacer el/la hijo/a

Nacionalidad en el momento actual

Sigue al dorso.../...

MATRIMONIO DE LOS PROGENITORES

(6)
Día de la celebración..... mes año
Lugar de la celebración
Inscrito en
Documento acreditativo presentado

OBSERVACIONES (7)

DECLARANTE (8)

D/D^a , en calidad de.....
natural de..... fecha de nacimiento..... domicilio.....
Código Postal....., teléfono....., correo electrónico.....
documento acreditativo (D.N.I., pasaporte, N.I.E.).....

En , a de de 20.....

Firma del declarante (9)

INSTRUCCIONES

Cumplimentese a máquina o con caracteres de imprenta

- (1) Únicamente se podrán practicar inscripciones de nacimiento haciendo constar dos nombres simples (p.ej. José-Luis) o uno compuesto (María del Carmen).
- (2) Las inscripciones de nacimiento habrán de practicarse haciendo constar dos apellidos, incluso aquellas inscripciones de personas extranjeras que hayan adquirido la nacionalidad española.
- (3) Consignar el dato en letra.
- (4) Indicar localidad, distrito, provincia y Estado.
- (5) En caso de tratarse de filiación no matrimonial, el progenitor que solicite la inscripción no manifestará el nombre del otro progenitor, a no ser que la filiación ya estuviera establecida respecto de éste, en cuyo caso deberá ser acreditada documentalmente.
En el supuesto de filiación desconocida se harán constar nombres de ambos progenitores a los solos efectos identificadores.

- (6) Indicar "Existe" o "No existe".
- (7) En caso de parto múltiple se consignará el orden de nacimiento.
- (8) Interesado, progenitor/a, etc.
- (9) Si no pudiere o no o supiere firmar, lo harán a su ruego dos testigos, los cuales harán constar debajo de la firma, en caracteres bien legibles, su nombre, dos apellidos y domicilio.

NOTA: Se admite la presentación de títulos para la inscripción por terceras personas. No obstante el Registro Civil no está obligado a mantener correspondencia ni a informar a los mismos, salvo que estuvieran apoderados por escrito. En el supuesto de que se promueva la incoación de ex pediente, éste sólo puede ser instado por los propios interesados o por Abogados o Procuradores expresamente apoderados al efecto.